TEXTO SUSTITUTORIO – SUSTITUTORIO – VOTADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
02 NOV. 2017
RECIBIDO
Hora: 20:44
Firma:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PROYECTO DE LEY 616/2016-CR, QUE PROPONE UNA LEY QUE PROHIBE DE MANERA PERMANENTE A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DE TERRORISMO Y APOLOGÍA AL TERRORISMO A POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, LA LEY 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES Y LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS

Artículo 1. Incorporación de los literales i) y j) al artículo 107 y de dos últimos párrafos al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorpóranse los literales i) y j) al artículo 107 y dos últimos párrafos al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, conforme al texto siguiente:

"**Artículo 107.** No puede postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

[...]

i. Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~.

j. Las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~.

Artículo 113. No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:

[...]

No pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República o Representante ante el Parlamento Andino, las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~.

Tampoco pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República o Representante ante el Parlamento Andino, los que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenados a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
02 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 20:45

Artículo 2. Incorporación de literales f) y g) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales

Incorpóranse los literales f) y g) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, conforme al texto normativo siguiente:

"**Artículo 14. Impedimentos para postular**

No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:

[...]

5. También están impedidos de ser candidatos:

[...]

f) Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen sido indultadas.

g) Las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~". recibido indulto o gracia o expulsado

Artículo 3. Incorporación de los literales g) y h) al párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

Incorpóranse los literales g) y h) al párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, conforme al texto normativo siguiente:

"**Artículo 8. Impedimentos para postular**

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1 Los siguientes ciudadanos:

[...]

g) Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultados~~.

h) Las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Dicho impedimento no resulta aplicable a quienes hubiesen ~~sido indultadas~~".

Lima, 2 de noviembre del 2017.

ÚRSULA LETONA PEREYRA
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento

Pleno del Congreso de la República

Lima, 2 de noviembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación y se exoneró de la segunda votación.

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA